



DECRETO N°80/2026

VISTO:

El proyecto de Obra de adoquinado y cordón cuneta en la zona de Bv. La Loma aprobado por Ordenanza N° 30/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 30/2024 se aprueba el proyecto de Obra de adoquinado y cordón cuneta en la zona de Bv. La Loma, que comprende las calles Guillermo Brown, entre Bv. La Loma y Manuel Belgrano, Cornelio Saavedra, entre Bv. La Loma y Manuel Belgrano, Pedro J. Frías, entre Bv. La Loma y Bernardino Rivadavia, Nicolás Avellaneda, entre Bv. La Loma y Bernardino Rivadavia, Leopoldo Lugones, entre Bv. La Loma y Bernardino Rivadavia, Bernardino Rivadavia, entre Guillermo Brown y Leopoldo Lugones, y Bv. La Loma, entre Guillermo Brown y Diagonal Reconquista.

Que, a los fines de dar inicio de la obra conforme lo autoriza dicha Ordenanza (Art. 3°), se prevé ejecución de cordón cuneta y adoquinado por el tramo Bv. La Loma entre calles G. Brown y Pedro J. Frías.

Que la obra ha sido declarada de interés público y pago obligatorio por el sistema de Contribución por Mejoras. Esta incluye los gastos por mano de obra, materiales, estudios, proyectos, dirección técnica y todos aquellos que hagan al objeto y finalidad de la obra, los que serán abonados obligatoriamente por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles con frente a la calle donde se ejecute la obra autorizada por la presente.

Que al momento de la sanción de la Ordenanza N° 30/2024 se fijó el valor de la contribución por mejoras en un total de Setecientos Veintitrés Mil Ochocientos Doce con 68/100 (723.812,68) Unidades de Vivienda - Uvi – publicación de variables Banco Central de la República Argentina, que equivalen a un total de Seiscientos Noventa y Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Pesos con 73/100 (\$694.873.668,73.-).

Que, posteriormente, este Departamento Ejecutivo Municipal atendiendo reclamo de los vecinos frentistas, envió proyecto de Ordenanza reduciendo el aporte de los obligados por la Contribución por mejoras. Lamentablemente, dicho Proyecto no ha sido aprobado por el Concejo Deliberante pese haber transcurrido un plazo prudencial.



Que se ha concretado una primera etapa de la ejecución del proyecto – obra cordón cuneta y adoquines - sobre Bv. La Loma entre calles Avellaneda y Lugones. Conforme Proyecto de Ordenanza en tratamiento en el Concejo Deliberante, para ese sector implica una reducción del aporte de Pesos veintiún millones doscientos treinta mil trescientos tres con 93/100, (\$21.230.303,93.-).

Que atento no superar ese valor el monto de contratación directa, puede ser asumido por este Municipio, en carácter de subsidio, bonificando a cada vecino frentista.

Por ello, en su carácter de Jefe de la Administración Pública Municipal (arts. 49° y 50°, Ley Orgánica Municipal – 8102 y modificatorias) y demás facultades que le son propias;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL

DECRETA

Artículo 1°: BONIFIQUESE a los vecinos frentistas del Bv. La Loma entre calles Avellaneda y Lugones conforme se detalla en Anexo I del presente de la contribución por mejora que deban abonar en los términos previstos por la Ordenanza N° 30/2024, atento los fundamentos expresados en los considerandos del presente Decreto. -

Artículo 2°: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno. -

Artículo 3°: PUBLIQUESE, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

Villa del Totoral, 01 de Abril de 2026. -

Abg. SIMÓN ZOLDANO
Secretario de Gobierno



Prof. CECILIA NOEMÍ GARAY
Intendente Municipal



Municipalidad de
Villa del Totoral

2026 - Año de la Memoria por la verdad y la Justicia -
50 años del último golpe de Estado.

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

ANEXO I - Decreto N°80/2026

Contribuyente	Identificación Catastral	Importe Original	Descuento	Saldo a pagar
BRACCO MARIA ROSA	34.03.35.01.02.040.012	\$ 6.999.465,69	\$ 3.801.985,80	\$ 3.197.479,89
BRACCO MARIA ROSA	34.03.35.01.02.040.019	\$ 4.017.867,67	\$ 2.255.590,82	\$ 1.762.276,85
GALLO DARIO MARCELO	34.03.35.01.02.053.003	\$ 3.201.696,72	\$ 1.769.950,48	\$ 1.431.746,24
GIANINETTI PATRICIA MARIA	34.03.35.01.02.040.020	\$ 3.969.180,60	\$ 2.227.557,31	\$ 1.741.623,29
JARA RODRIGO EZEQUIEL	34.03.35.01.02.040.009	\$ 6.826.218,99	\$ 3.705.895,07	\$ 3.120.323,92
PIREZ LILIANA BEATRIZ	34.03.35.01.02.053.017	\$ 3.483.819,61	\$ 1.709.643,93	\$ 1.774.175,67
SANNA FEDERICO	34.03.35.01.02.053.004	\$ 3.932.585,11	\$ 1.957.728,87	\$ 1.974.856,24
TORRES DE CELIZ LUCRECIA	34.03.35.01.02.053.001	\$ 3.735.763,37	\$ 1.898.891,08	\$ 1.836.872,30
TORRES DE CELIZ LUCRECIA	34.03.35.01.02.053.002	\$ 3.743.305,65	\$ 1.903.060,57	\$ 1.840.245,08
				\$ 21.230.303,93

Abg. SIMÓN ZOLDANO
Secretario de Gobierno



Prof. CECILIA NOEMÍ GARAY
Intendente Municipal